



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

Decreto Organizativo de Alcaldía por el que se acuerda la rectificación de error material cometido en Decreto Organizativo de Alcaldía número 44429/2024, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Decreto Organizativo de la alcaldesa número 44429/2024, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas.

SEGUNDO.- Error material detectado en la consideración jurídica IV y apartados resolutivos primero y segundo, consistente en la denominación asignada a las Concejalías de Distrito, de tal manera que erróneamente fueron designadas como Concejalías Delegadas de Distrito en lugar de Concejalías Presidencia de Distrito, conforme a la denominación dada por Decreto de la alcaldesa 31537/2023, de 9 de agosto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

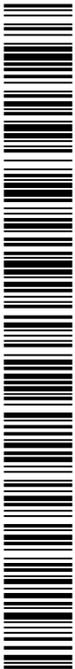
a) Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

ÚNICA.- De la rectificación de errores

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *“2. Las Administraciones Públicas podrán, (...), rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.



60067544d1151310a6a07e835c0b00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

El error advertido en el presente caso es la denominación dada a las Concejalías de Distrito, que si bien en el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio se las denominaba Concejalías delegadas de Distrito, pasaron a ser modificadas por Decreto de la alcaldesa 31537/2023, de 9 de agosto, denominándose Concejalías presidencias de Distrito, manteniéndose dicha denominación en los ulteriores Decretos de la alcaldesa números 41391/2023, de 7 de noviembre y por el número 42296/2024, de 30 de octubre.

Procede por tanto la rectificación de errores materiales, cometidos en el Decreto Organizativo de Alcaldía número 44429/2024, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, consistentes en:

A) Consideración jurídica IV, donde dice:

4 - AREA DE GOBIERNO DE COORDINACION TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
ORGANOS SUPERIORES
1.1. Concejalía de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas
1.2. Servicio de Coordinación Territorial
1.3.1. Concejalía delegada de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
1.3.2. Concejalía delegada de Distrito Centro
1.3.3. Concejalía delegada de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
1.3.4. Concejalía delegada de Distrito Ciudad Alta
1.3.5. Concejalía delegada de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya
ORGANOS DIRECTIVOS
2.1. Dirección general de Aguas

Debe decir:

4 - AREA DE GOBIERNO DE COORDINACION TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
ORGANOS SUPERIORES
1.1. Concejalía de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas
1.2. Servicio de Coordinación Territorial
1.3.1. Concejalía presidencia de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
1.3.2. Concejalía presidencia de Distrito Centro
1.3.3. Concejalía presidencia de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
1.3.4. Concejalía presidencia de Distrito Ciudad Alta
1.3.5. Concejalía presidencia de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya
ORGANOS DIRECTIVOS
2.1. Dirección general de Aguas

B) En los apartados resolutivos primero y segundo, donde dice:

- Concejalía delegada de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
- Concejalía delegada de Distrito Centro
- Concejalía delegada de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
- Concejalía delegada de Distrito Ciudad Alta
- Concejalía delegada de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

Debe decir:

- Concejalía presidencia de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
- Concejalía presidencia de Distrito Centro



60067544011513108620768356000311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

Concejalía presidencia de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
Concejalía presidencia de Distrito Ciudad Alta
Concejalía presidencia de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

Constando en el expediente los informes necesarios y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del ROGA:

DECRETO

Primero. – Rectificar los errores materiales detectados en el Decreto Organizativo de Alcaldía número 44429/2024, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, en el siguiente sentido:

A) En la consideración jurídica IV,

DONDE DICE:

4 - AREA DE GOBIERNO DE COORDINACION TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
ORGANOS SUPERIORES
1.1. Concejalía de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas
1.2. Servicio de Coordinación Territorial
1.3.1. Concejalía delegada de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
1.3.2. Concejalía delegada de Distrito Centro
1.3.3. Concejalía delegada de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
1.3.4. Concejalía delegada de Distrito Ciudad Alta
1.3.5. Concejalía delegada de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya
ORGANOS DIRECTIVOS
2.1. Dirección general de Aguas

DEBE DECIR:

4 - AREA DE GOBIERNO DE COORDINACION TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
ORGANOS SUPERIORES
1.1. Concejalía de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas
1.2. Servicio de Coordinación Territorial
1.3.1. Concejalía presidencia de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
1.3.2. Concejalía presidencia de Distrito Centro
1.3.3. Concejalía presidencia de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
1.3.4. Concejalía presidencia de Distrito Ciudad Alta
1.3.5. Concejalía presidencia de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya
ORGANOS DIRECTIVOS
2.1. Dirección general de Aguas

B) En los apartados resolutivos primero y segundo,

DONDE DICE:

Concejalía delegada de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
Concejalía delegada de Distrito Centro
Concejalía delegada de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
Concejalía delegada de Distrito Ciudad Alta



60067544d01151310a6a07e635c0b00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4ª CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

Concejalía delegada de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

DEBE DECIR:

Concejalía presidencia de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
Concejalía presidencia de Distrito Centro
Concejalía presidencia de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
Concejalía presidencia de Distrito Ciudad Alta
Concejalía presidencia de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

Segundo.- La modificación del decreto organizativo de la alcaldesa 44429/2024, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, con las rectificaciones que ahora se incorporando, siendo el texto resultante del siguiente tenor literal:

“Decreto Organizativo de Alcaldía por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el número 42296/2024, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

SEGUNDO.- Decreto de la alcaldesa número 28228/2023, de 12 de julio, modificado por el decreto número 31936/2023, de 11 de agosto, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas.

TERCERO.- Propuesta de Organización Administrativa, a nivel de servicios en el área de gobierno, suscrita por la Concejalía de Gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a las necesidades planteadas por los respectivos servicios que de ella dependen.

CUARTO.- Propuesta de Resolución del Área competente en materia de organización.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).



60067544d01151310a6a07e635c0b00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

I.- Organización administrativa

Como consecuencia del nuevo mandato de la corporación 2023-2027 se aprueban las Áreas de Gobierno Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, lo que exige adaptar la organización administrativa:

ÁREAS DE GOBIERNO
1- PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
2- DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR
3- DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO
4- COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
5- SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA
6- PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
7- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD
8- EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el número 42296/2024, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno, así como en el Decreto de la alcaldesa número 28228/2023, de 12 de julio, modificado por el decreto número 31936/2023, de 11 de agosto, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, la organización administrativa por órganos superiores y directivos es la siguiente:

4ª - ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
1 ORGANOS SUPERIORES
1.1. Concejalia de gobierno del Area de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas
1.1.1. Concejalia presidencia de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira



6006754a01151310a6a07e635c0b00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

1.1.2. Concejalía presidencia de Distrito Centro
1.1.3. Concejalía presidencia de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
1.1.4. Concejalía presidencia de Distrito Ciudad Alta
1.1.5. Concejalía presidencia de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya
2 ORGANOS DIRECTIVOS
2.1. Dirección general de Aguas

II.- Competencias del Área de Gobierno

Las competencias que asume el Área de Gobierno atienden al marco competencial atribuido a los municipios en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y específicamente a las competencias ejecutivas recogidas en el Decreto de la alcaldesa número 28228/2023, de 12 de julio, modificado por el decreto número 31936/2023, de 11 de agosto, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, que se relacionan a continuación:

Coordinación Territorial

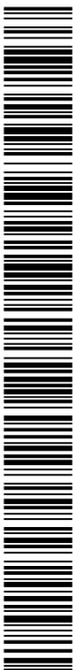
- Realizar los estudios y la evaluación territorial precisos para la elaboración del Plan Estratégico de Descentralización Territorial.
- Compilar la información que permita obtener los datos necesarios para la planificación, medición y evaluación de las actividades de los distritos.
 - Representar al Ayuntamiento en los foros y observatorios referidos a temas de estudios territoriales, asociativos o relacionados con la descentralización municipal, en los que se requiera la participación del Ayuntamiento.
 - Estudiar y diagnosticar, en colaboración con las entidades e iniciativas ciudadanas, las necesidades de cada distrito en materia de planes territoriales (especiales de inversión, de barrio, de acción inmediata).
 - Analizar y estudiar la estructura social de los distritos (mapa social de la ciudad).
 - Llevar a cabo la planificación y descentralización territorial desde las necesidades de los distritos y con la participación de las Áreas de Gobierno, las Asociaciones y Grupos de interés de la ciudad.
 - Analizar experiencias nacionales e internacionales en materia de desconcentración y descentralización de grandes ciudades.
 - Analizar y estudiar las estructuras organizativas y competencias globales de las áreas municipales susceptibles de ser desconcentradas o descentralizadas.
 - Elaborar informes y propuestas para la descentralización y desconcentración municipal, contando para ello con las distintas Áreas de Gobierno y demás entes del sector público municipal.
 - Apoyar el establecimiento de marcos colaborativos con otras Administraciones públicas en materias relativas a la descentralización municipal y territorial.
 - Participar y colaborar en las Comisiones Técnicas en las que esté representada el Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

Carnaval y Fiestas

- Fiestas de Carnaval.
- Depósitos Municipales de Carnaval.



60067544011513108620769350000311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

- Fiestas de la Ciudad

III.- Órganos administrativos. Competencia y requisitos para la creación, modificación y supresión de los servicios

Dispone el artículo 5 de la Ley 40/2015 (LRJSP) al respecto:

“1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.*
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.*
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.”*

De acuerdo con lo reseñado se hace preciso definir las funciones y competencias de los distintos servicios que integran la estructura administrativa.

Dispone en este sentido el artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponde a la Alcaldía Presidencia *“establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.*

Por su parte, el artículo 123.1.c) al que alude el referido artículo 124 dice que corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos de naturaleza orgánica y que, en todo caso, tendrán naturaleza orgánica, *“la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores”.*

Finalmente dispone el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que corresponde al Alcalde *“la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el marco del Reglamento orgánico”.*

Por tanto, se hace necesario recurrir al efecto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo artículo 8, apartado 5, relativo a la creación, modificación y supresión de órganos y unidades



60067544d01151310a6a07e835c0d00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

administrativas, establece que *“La creación, modificación o supresión de Servicios, Secciones y Unidades se efectuará por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la persona titular de la concejalía del área de gobierno correspondiente y previo informe de la persona titular del órgano superior o directivo competente en materia de organización administrativa.*

Este mismo artículo 8.5, en su párrafo 4º, delimita que *“no obstante, cuando así se contemple expresamente en el Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión del Servicio o Servicios de que se trate, las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio y los puestos de trabajo correspondientes, incluidos los de carácter singularizado, se podrán crear, modificar o suprimir directamente a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación”.*

Pues bien, a tal fin el alcance de la actual propuesta de estructura organizativa interna del Área queda circunscrita al nivel de servicios, quedando a una fase posterior la creación, modificación y supresión de secciones, negociados y unidades técnicas.

Esto supone que los Servicios que se crean o modifican, deben contar con una propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente e informe del Área competente en materia de organización administrativa.

Consta en el expediente la propuesta del Concejal de Área de Gobierno, siendo la presente la correspondiente al Área competente en materia de organización administrativa.

IV. Servicios creados, modificados o suprimidos en el Área de Gobierno. Expediente no sujeto a función interventoría ni a control financiero permanente previo.

No se crean nuevos Servicios respecto de la estructura correspondiente al período 2019-2023, por tanto la propuesta de la estructura organizativa del Área de Gobierno queda de la siguiente manera:

4 - AREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
ORGANOS SUPERIORES
1.1. Concejalía de gobierno del Area de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas
1.2. Servicio de Coordinación Territorial
1.3.1. Concejalía presidencia de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
1.3.2. Concejalía presidencia de Distrito Centro
1.3.3. Concejalía presidencia de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
1.3.4. Concejalía presidencia de Distrito Ciudad Alta
1.3.5. Concejalía presidencia de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya
ORGANOS DIRECTIVOS
2.1. Dirección general de Aguas

Finalmente procede indicar que consta en el expediente informe emitido por la Intervención General en fecha 24 de noviembre de 2020, con ocasión de la aprobación de la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al periodo 2019-2023, que expresamente dice:

“Los expedientes remitidos a esta Intervención General tienen por objeto aprobar la estructura organizativa interna de las distintas Áreas de Gobierno, concretando las unidades administrativas, estructuradas en servicios, secciones, unidades técnicas, negociados, etc. Expedientes que no se corresponden con la implantación de nuevos servicios públicos ni la modificación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ni una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial y que el ordenamiento jurídico no exige informe de intervención relativo a la creación de los servicios que



6006754a01151310a6a07e835c0b00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

integran la propia estructura organizativa de las áreas de gobierno del ayuntamiento, el presente expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 7 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera y las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, así como cualquier otra actuación que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Se trata por tanto de expediente no sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo, si bien cabe indicar que la estructura organizativa que se aprueba por Área de Gobierno responde a las previsiones presupuestarias contenidas en el Capítulo I de Gastos de Personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Constando en el expediente los informes necesarios y la propuesta de estructura organizativa del titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del ROGA:

DECRETO

PRIMERO: Aprobar la organización administrativa, a nivel de Servicios, correspondiente al Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que procedan, queda del siguiente modo:

1. Órganos Superiores:

1.1. Concejalía de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, de la que dependen:

1.2. Servicio de Coordinación Territorial

- 1.3.1. Concejalía presidencia de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
- 1.3.2. Concejalía presidencia de Distrito Centro
- 1.3.3. Concejalía presidencia de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
- 1.3.4. Concejalía presidencia de Distrito Ciudad Alta
- 1.3.5. Concejalía presidencia de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

2. Órganos Directivos:

2.1. Dirección general de Aguas



60067544d1151310a6a07e835c0b0c311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

SEGUNDO.- Delimitar las funciones y competencias de los distintos servicios del Área de Gobierno Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Concejalía de Gobierno, del siguiente modo:

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACION TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

1. Órganos superiores

1.1. Concejalía de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas.

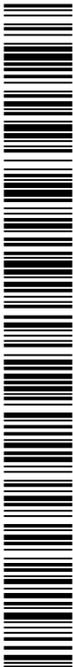
1.2. Servicio de Coordinación Territorial

Corresponde al Servicio de Coordinación Territorial, la coordinación administrativa de las oficinas de los distritos, homogeneizando los procedimientos comunes a las mismas, así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones municipales en los distritos.

Las funciones y materias que se relacionan a continuación no configuran una lista cerrada, sino que hacen referencia a las cuestiones más destacadas y que definen la naturaleza de las materias que serán objeto de trabajo por el Servicio.

Funciones en materia de coordinación territorial:

- 1.- Realizar la coordinación administrativa de las oficinas de los distritos municipales, unificando procedimientos administrativos comunes, como las autorizaciones de espectáculos públicos, la ocupación de vías, las políticas de comunicación de las actividades de los distritos, la información para publicar en la web municipal.
- 2.- Llevar a cabo la normalización y homogeneización de documentos utilizados por las oficinas de los distritos, como resoluciones, informes, solicitudes, pliegos.
- 3.- Realizar la coordinación administrativa de las Juntas Municipales de Distritos y demás órganos colegiados de actuación en los Distritos, unificando los criterios y funcionamiento de los mismos.
- 4.- Realizar la coordinación, seguimiento, emisión de informes y propuestas y control del proceso de desconcentración y/o descentralización administrativa de los distritos municipales, contando para ello con las distintas Áreas de Gobierno Municipales y demás entes del sector público municipal.
- 5.- Impulsar el establecimiento de marcos colaborativos con otras Administraciones Públicas en materias relativas a la descentralización municipal y territorial.
- 6.- Realizar los estudios de evaluación territorial precisos para la elaboración del Plan Estratégico de Descentralización Territorial
- 7.- Realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los servicios municipales territorializados.
- 8.- Realizar el seguimiento y evaluación global de las políticas municipales ejecutadas en los distritos.
- 9.- Informar las solicitudes de autorización de espectáculos públicos.



6006754a01151310a6a07e835c0b00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

10.- Analizar y estudiar la estructura social de los distritos.

11.- Impulsar, controlar y hacer seguimiento de las necesidades de infraestructura y/ o equipamiento patrimonial en los barrios que configuran los distritos.

12.- Recepcionar las peticiones individuales o colectivos de infraestructuras y/o equipamiento patrimonial a través de quejas y sugerencias en los barrios que configuran los distritos.

13.- Realizar propuestas de mejoras en el espacio público.

14.- En general, le corresponde al Servicio de Coordinación Territorial ser la unidad de apoyo del órgano con asignación del ámbito material de Coordinación Territorial, en el desarrollo de las políticas relativas a los distintos sectores funcionales que lo integran.

Las competencias asignadas al Servicio de Coordinación Territorial en el ámbito de la coordinación y planificación para la realización material del carnaval y de las Fiestas de la Ciudad son las siguientes:

1.- Apoyo en la coordinación y planificación para la realización material del Carnaval.

2.- Gestión de recursos para la realización material de fiestas populares, patronales, etc.

3.- Apoyo a la planificación, coordinación, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en relación a la producción, gestión y difusión de las actividades del Carnaval y de las Fiestas de la Ciudad.

4.- Relación con la comunidad local y con los servicios municipales que debieran estar implicados en el proceso de planificación del Carnaval y de las Fiestas de la Ciudad.

5.- Gestión del sistema documental y archivos relativo a los trámites que se realicen en relación a la planificación, coordinación, supervisión, control, seguimiento y evaluación del Carnaval y de las Fiestas de la Ciudad.

6.- Gestión de los recursos económicos destinados al Carnaval y a las Fiestas de la Ciudad.

7.- Gestión y tramitación de las resoluciones de aprobación de los eventos del Carnaval y de las Fiestas de la Ciudad.

8.- Relación con los juzgados de lo contencioso-administrativo de los asuntos relacionados con las competencias de dicho servicio en relación al Carnaval y a las Fiestas de la Ciudad.

9.- Control y custodia del material almacenado, no inventariable e inventariable, si lo hubiera en los Depósitos Municipales del Carnaval y de las Fiestas de la Ciudad

1.3.1. Concejalía presidencia de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

1.3.2. Concejalía presidencia de Distrito Centro

1.3.3. Concejalía presidencia de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1.3.4. Concejalía presidencia de Distrito Ciudad Alta



60067544d01151310a6a07e835c0b00311

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

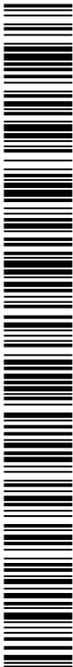
1.3.5. Concejalía presidencia de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

2. Órganos directivos

2.1. Dirección general de Aguas

Funciones de las unidades administrativas en materia de Aguas:

- 1.- Llevar a cabo la inspección, control y gestión de los sistemas de producción, distribución y consumo de Agua.
- 2.- Coordinarse con los órganos afectos a las Áreas de Gobierno de Urbanismo y Sostenibilidad en aquellos aspectos que competen a las materias de aguas.
- 3.- Tramitar los expedientes de autorización en materia de aguas de cara a otras administraciones.
- 4.- Llevar a cabo la gestión de la concesión de la etiqueta de uso eficiente de aguas.
- 5.- Controlar la gestión de los Servicios Públicos de Saneamiento y Depuración de aguas residuales.
- 6.- Planificar, proyectar y ejecutar obras en la red de saneamiento.
- 7.- Redactar y tramitar las ordenanzas en materia de Aguas.
- 8.- Llevar a cabo la planificación, promoción, coordinación y ejecución de acciones de sensibilización, comunicación y divulgación de materias relativas al agua.
- 9.- Llevar a cabo la gestión, dirección, formulación y coordinación de los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio urbano, en materia de aguas.
- 10.- Llevar a cabo el control y actualización de los inventarios de las infraestructuras correspondientes a los ámbitos de actuación de aguas.
- 11.- Realizar las propuesta, gestión y supervisión de las auditorías realizadas a los establecimientos considerados grandes consumidores de agua.
- 12.- Llevar a cabo la planificación, gestión y supervisión de todas aquellas infraestructuras de naturaleza hidráulica necesarias para conseguir el cumplimiento de la legislación medioambiental vigente.
- 13.- Emitir los informes relativos a las instalaciones de saneamiento y abastecimiento ejecutadas dentro del ámbito de nuevas obras y urbanizaciones.
- 14.- Redactar y dirigir las obras del ciclo del agua (desalación, producción, almacenamiento, distribución, abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización), así como la gestión del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas.
- 15.- Llevar a cabo el establecimiento y gestión de controles de calidad del agua desde la captación y/o producción hasta el suministro.
- 16.- Diseñar y desarrollar las estrategias de uso sostenible del agua.



60067544d01151310a6a07e935c0b00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

17.- Llevar a cabo el estudio, asesoramiento y propuesta del uso de las infraestructuras hídricas propiedad del ayuntamiento.

18.- Llevar a cabo el mantenimiento, conservación y explotación (directa e indirecta) de las infraestructuras y equipamientos relativos al agua.

19.- Redactar los programas de gestión, ahorro y eficiencia del agua e implantación de los medios necesarios para la ejecución de los mismos.

20.- Realizar la evaluación y ejecución de medidas en el uso de las infraestructuras hídricas propiedad del Ayuntamiento, desde el punto de vista mecánico del Ciclo del Agua.

21.- Aseguramiento del cumplimiento de los estándares de calidad, determinados en la normativa que para cada caso se establezca, respecto a las infraestructuras de saneamiento y las instalaciones de reutilización del agua.

22.- Realizar las inspecciones que se consideren necesarias en instalaciones del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria para alcanzar los objetivos marcados en la normativa municipal en materia de gestión del agua.

23.- Llevar a cabo la vigilancia, control y corrección de los vertidos del sistema de saneamiento.

24.- Llevar a cabo la planificación y ejecución de las acciones de control de la contaminación y corrección de los efectos producidos por la generación de residuos.

25.- Llevar a cabo la planificación, control y ejecución correctora del gasto energético de los sistemas de producción y depuración del agua.

26.- Proponer infraestructuras hidráulicas compatibilizándolas con el desarrollo de los Planes de Ordenación Urbana sucesivos.

27.- Integrar normativas sectoriales y desarrollar ordenanzas constructivas y de uso de las redes para su inclusión en el Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO. - En el marco de la estructura establecida en el decreto de organización administrativa que se dicte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 del ROGA, la creación, modificación o supresión de las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio y los puestos de trabajo correspondientes, incluidos los de carácter singularizado, se podrán crear, modificar o suprimir directamente a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

CUARTO.- Aplicación y eficacia.

1. Aplicación.

Se faculta al titular de la concejalía de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de en la interpretación y aplicación del decreto que se dicte.

2. Eficacia.

El decreto que se dicte producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte, quedando revocados cuantos actos precedentes se opongan o contradigan lo establecido en el mismo.



60067544d01151310a6a07e835c0b00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

QUINTO.- De la resolución que se dicte, se deberá practicar las publicaciones oportunas, para general y público conocimiento.”

Tercero.- Del presente Decreto de rectificación deberán practicarse las publicaciones oportunas, para general y público conocimiento.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

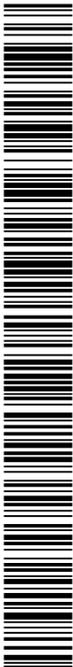
No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Alcaldesa
POR SUSTITUCIÓN, EL 1er TTE. DE ALCALDE
(Decreto 26305/2023, de 19 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



6006754401151310a6a07e935c0b00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref. DGG / MCGJ
Exp: Área de Gobierno 4º CACF
Trámite: Decreto organizativo servicios del Área-
Asunto: Rectificación de errores

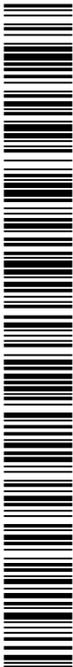
Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de
Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria

La Jefa de Servicio de Asistencia Ciudadana
(Resolución 7287/2024, de 21 de febrero)
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ



60067544d01151310a6a07e935c0b00311

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	19/11/2024 14:31
PEDRO QUEVEDO ITURBE	19/11/2024 14:32
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/11/2024 15:04